



DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 43.- La Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la programación, proyección, ejecución, construcción y conservación de las obras públicas municipales que estará a cargo de un Secretario quien contará con las facultades, obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Programar, proyectar, ejecutar y conservar las obras públicas del municipio en vinculación con las Secretarías de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el SIAPA Tepic y otras más que consideren necesarias;
- II. Todas las acciones que orienten los programas del sector público relativos al Desarrollo Urbano, Obras Públicas y de Servicios;
- III. Asesorar a las Dependencias y organizaciones del municipio en materia de proyectos, construcción y conservación de las obras públicas;
- IV. Gestionar los contratos y convenios necesarios entre el Gobierno Municipal y las empresas prestadoras de servicios y proveedores del ámbito de su competencia;
- V. Determinar sobre las convocatorias para las licitaciones públicas en las áreas que tenga adscrita la Secretaría;
- VI. Formular y proponer al Ayuntamiento los anteproyectos de reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente Municipal en materia de obra pública;
- VII. Determinar sobre la ejecución y administración de obras para los diferentes programas y de obra directa así como de la ejecución de construcción y mantenimiento de inmuebles, propiedad del Municipio;
- VIII. Proteger la infraestructura urbana y vial, en la ejecución y supervisión de los proyectos o trabajos de conservación de la obra pública de su competencia;
- IX. Vigilar, organizar y controlar la administración y suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, servicios generales y financieros que requieran las unidades administrativas y operativas de la secretaría conforme al presupuesto autorizado y de los diferentes programas de inversión pública para el ejercicio anual;
- X. Vigilar la operación, mantenimiento y control de los vehículos, maquinaria y equipo a su cargo a fin de que los bienes y valores de la Secretaría sean manejados en forma adecuada y racional;
- XI. Formular y dar a conocer al Presidente Municipal el programa de ejecución de obras, establecer y vigilar las estrategias y acciones necesarias para su debido cumplimiento;
- XII. Otorgar las autorizaciones que por ley le corresponda a la Secretaría, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o renovación;
- XIII. Formar parte de la comisión intersecretarial de gasto y financiamiento;

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC



- XIV.** Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia;
- XV.** Impulsar Todas las acciones que orienten los programas del sector público relativos al desarrollo urbano de la ciudad de Tepic, y
- XVI.** Las demás atribuciones que las leyes y reglamentos le asignen expresamente, así como las facultades que confiera el Presidente Municipal y el Cabildo.

Artículo 44.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Obras Públicas contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.** Subsecretario de Obras Públicas;
- II.** Dirección Administrativa;
- III.** Dirección de Ingeniería, Estudios y Proyectos;
- IV.** Dirección de Edificación y Mantenimiento de inmuebles;
- V.** Dirección de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios;
- VI.** Dirección de Infraestructura Urbana y Vial. Y
- VII.** Dirección de Manejo de Aguas Pluviales.

H. XL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPIC

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC